



## Anuncio

**Asunto: Adopción de medidas organizativas y sanitarias específicas para asegurar la continuidad de la celebración de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular, durante el período en que se mantenga la vigencia de la declaración del estado de alarma, decretada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Se hace público que mediante Decreto del Presidente nº 755, de fecha 17 de marzo de 2020, se ha dispuesto lo siguiente:

“Mediante el Decreto nº 627, de fecha 20 de enero de 2020, se modificó el régimen de sesiones del Consejo de Gobierno Insular para el presente mandato 2019-2023, fijando su hora de celebración a las 10 de la mañana de los martes de cada semana.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se hace preciso adoptar diferentes medidas organizativas y sanitarias específicas, que permitan seguir celebrando las sesiones del Consejo de Gobierno Insular, durante el período en que se mantenga la vigencia de la declaración del estado de alarma.

Teniendo en cuenta que este Excmo. Cabildo Insular se encuentra sometido al régimen de Gran Población previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, introducido a su vez en ésta por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, se ha residenciado en el Consejo de Gobierno Insular las competencias ejecutivas y de mayor gestión y “gobierno en sentido estricto” de la Entidad Local, debiendo dicho órgano colaborar, de forma colegiada, en la función de dirección política que al Presidente corresponde, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le están atribuidas legalmente (ex. artículos 126.1 de la Ley 7/1985 precitada, y 60.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares).

Atendiendo a que la estructura orgánica corporativa se asienta sobre los pilares constituidos por las áreas o departamentos insulares, a cuyo frente se encuentra un consejero o consejera insular, se estima procedente, durante el período en que se mantenga la vigencia de la declaración del estado de alarma, que sean únicamente los titulares de las áreas de gobierno que lleven asuntos a las sesiones del Consejo de Gobierno, quienes efectivamente asistan de forma presencial a las sesiones de dicho órgano, dejando inaplicada, de otro lado, la previsión contenida en el artículo 15 del vigente Reglamento Orgánico, sobre la posibilidad de asistencia de los Directores Insulares de Área, con voz y sin voto, a las sesiones de dicho órgano, cuando se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones. No obstante,

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
Fax: 922 000 000  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	0pEmV9KoEBlAsxUJ+ jmwHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	18/03/2020 11:39:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0pEmV9KoEBlAsxUJ+ jmwHA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0pEmV9KoEBlAsxUJ+ jmwHA==</a>		





el Presidente podrá requerir la presencia de algunos de los Directores Insulares, con carácter excepcional, para su intervención en uno o varios de los puntos del orden del día, si lo considerara necesario.

Se mantiene, sin embargo, la necesidad de la asistencia presencial, prevista en el artículo 30.5 del vigente Reglamento Orgánico, del Vicesecretario General, la Dirección de la Asesoría Jurídica y el Interventor General, a los fines de apoyo técnico-jurídico y de asesoramiento.

Visto lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, que califica como servicios esenciales, entre otros, los necesarios para el eficaz funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Atendiendo igualmente al contenido de la Resolución de la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de 12 de marzo de 2020, que dispone el mantenimiento, en las reuniones que se celebren en lugares cerrados, de la distancia mínima de seguridad, así como las medidas incluidas en el protocolo para la protección del personal de este Cabildo ante al COVID-19.

En su virtud, atendiendo a las competencias que legalmente ostenta esta Presidencia para establecer las directrices generales de la acción de gobierno insular y asegurar su continuidad, por medio del presente, **DISPONGO:**

**Primero.-** Adoptar las siguientes medidas organizativas y sanitarias específicas, para asegurar la continuidad de la celebración de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular, durante el período en que se mantenga la vigencia de la declaración del estado de alarma, decretada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

**1.1.-** Además del Presidente y de la Consejera-Secretaria, o de quienes les suplan, únicamente los titulares de las áreas de gobierno que lleven algún asunto a la sesión del Consejo de Gobierno, serán quienes efectivamente asistan, de forma presencial, a las sesiones de dicho órgano, preservándose en cualquier caso el quórum necesario.

**1.2.-** Los Directores Insulares serán convocados a las sesiones del Consejo de Gobierno cuando alguno de ellos fuere requerido, con carácter excepcional, por el Presidente, en relación con su intervención en uno o varios de los puntos del orden del día.

**1.3.-** Se mantiene la necesidad de la asistencia presencial, prevista en el artículo 30.5 del vigente Reglamento Orgánico, del Vicesecretario General, la

Código Seguro De Verificación	0pEmV9KoEBLAsxUJ+ jmwHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	18/03/2020 11:39:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0pEmV9KoEBLAsxUJ+ jmwHA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0pEmV9KoEBLAsxUJ+ jmwHA==</a>		





Dirección de la Asesoría Jurídica y el Interventor General, a los fines de apoyo técnico-jurídico y de asesoramiento.

**1.4.-** En la celebración de las reuniones del Consejo de Gobierno Insular, que tendrán lugar en el salón de plenos del Palacio Insular, deberá cumplirse lo dispuesto en la Resolución de la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de 12 de marzo de 2020, sobre distancias mínimas de seguridad, así como las medidas incluidas en el protocolo para la protección del personal de este Cabildo ante al COVID-19.

**Segundo.-** Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica corporativa, portal de transparencia, y dése cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno, en la primera sesión que celebren.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, en la fecha de la firma electrónica.

**El Vicesecretario General, P.A.**

Domingo Jesús Hernández Hernández

Código Seguro De Verificación	0pEmV9KoEB1AsxUJ+ jmw hA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	18/03/2020 11:39:54	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0pEmV9KoEB1AsxUJ+ jmw hA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0pEmV9KoEB1AsxUJ+ jmw hA==</a>			